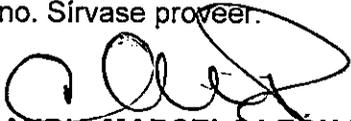


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con subsanación de la contestación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** en término. Sírvase proveer.

La secretaria,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería jurídica para actuar a la doctora **SARA LOPERA RENDÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.037.653.235 y portadora de la tarjeta profesional No. 330.840 del C.S. de la J., como apoderada de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** Lo anterior en los términos y para los fines de los poderes conferidos.

Resulta pertinente resaltar que si bien es cierto en la providencia que resolvió inadmitir la contestación, se indicó que el escrito estaba dirigido al Juzgado 39 Laboral del Circuito de Bogotá y no al presente despacho, en la subsanación la presente falencia no se subsanó, no obstante y como quiera que las demás falencias fueron atendidas en su totalidad y en razón a que de la contestación se dilucida que las partes y hechos si corresponden al presente proceso, se tendrá por subsanada, dejando la salvedad señalada.

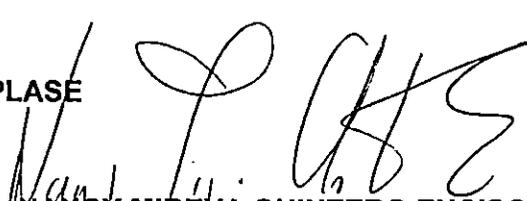
Por reunir los requisitos exigidos en la ley procesal laboral, **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

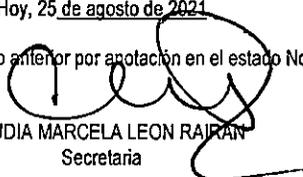
En consecuencia y en cumplimiento de lo proferido en audiencia pública de fecha 13 de abril de 2021, se **DISPONE** reanudar la presente diligencia y se **CITA** a las partes para el día lunes trece (13) de diciembre de 2021 de dos mil veintiuno (2021) a las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.)

Se advierte a las partes que simultáneamente al envío de cualquier memorial se debe remitir al correo electrónico de los sujetos del proceso que sean parte, ello conforme lo estipula el Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

 JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. Hoy, 25 de agosto de 2021 Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 196  CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN Secretaria
--